

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

30070 *ORDEN de 4 de diciembre de 1978 por la que se modifica la fecha de terminación del curso selectivo de formación y periodo de prácticas de Técnicos de Administración Civil del Estado.*

Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de septiembre de 1978 se reguló el curso selectivo de formación y periodo de prácticas administrativas correspondientes a las pruebas selectivas de ingreso en el Cuerpo Técnico de Administración Civil, convocadas por Orden de 11 de mayo de 1977.

A propuesta del Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública, esta Presidencia del Gobierno ha estimado oportuno modificar el calendario de dicho curso y periodo de prácticas, fijando como fecha de terminación de ambos la del próximo 21 de diciembre.

Madrid, 4 de diciembre de 1978.—P. D., el Secretario de Estado para la Administración Pública, Manuel Fraile Clivillés.

MINISTERIO DE DEFENSA

30071 *ORDEN de 30 de noviembre de 1978 por la que se convocan seis plazas más una de gracia para ingreso en la Reserva Naval Activa (Pilotos de Aeronaves).*

1. Se convoca concurso para cubrir seis plazas más una de gracia para ingreso en la Reserva Naval Activa (Pilotos de Aeronaves), entre titulados de la Marina Mercante, previos periodos de formación o actualización de conocimientos y de prácticas que se establecen en la presente convocatoria. Caso de no cubrirse la plaza de gracia, ésta sería cubierta como si fuera una plaza normal.

2. Podrán tomar parte en este concurso:

- 2.1. Los Alféreces de Navío de la Reserva Naval.
- 2.2. Los Alféreces de Fragata eventuales de la IMERENA en periodo de prácticas y alumnos aspirantes.
- 2.3. Los Capitanes y Pilotos de primera de la Marina Mercante.

3. Los concursantes deberán reunir las siguientes condiciones generales:

- 3.1. Ser ciudadano español.
- 3.2. No haber cumplido treinta y dos años de edad antes del día fijado como límite de presentación de instancias.
- 3.3. Carecer de antecedentes penales y de todo impedimento para ejercer cargos públicos.
- 3.4. No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado por fallo de Tribunal de Honor ni de Centro Oficial de Enseñanza.
- 3.5. Tener la aptitud física necesaria a tenor de lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de diciembre de 1956.
- 3.6. El personal comprendido en los puntos 2.1 y 2.2, poseer como mínimo el título de Piloto de primera.
- 3.7. El personal comprendido en el punto 2.3, haber cumplido la situación de actividad del servicio militar.

4. Los interesados formularán instancia redactada según el modelo que se publica como anexo a esta Orden ministerial, debidamente reintegrada y dirigida al excelentísimo señor Director de Enseñanza Naval, Cuartel General de la Armada. El plazo de admisión de instancias será de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», presentándola en los Organismos siguientes, según los casos:

- 4.1. El personal comprendido en los puntos 2.1 y 2.3, en las Comandancias de Marina o en la Jurisdicción Central.
- 4.2. El personal comprendido en el punto 2.2, por conducto reglamentario.

4.3. Los residentes en el extranjero, en cualquier representación diplomática o consular de España.

5. Los comprendidos en los puntos 2.1 y 2.2, deberán indicar en su instancia la disposición y «Diario Oficial» en que han sido nombrados.

6. Los aspirantes manifestarán en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha en que finalice el plazo señalado para la presentación de aquéllas.

A las instancias se acompañarán los siguientes documentos, no fotocopias:

6.1. Copia certificada de la hoja de servicios del interesado, haciendo constar los días de mar y la antigüedad del nombramiento de Piloto o Capitán, si lo es.

6.2. Certificado de poseer el título de Piloto o Capitán, según los casos.

6.3. Certificado de Estudios, especificando las calificaciones obtenidas en las diferentes asignaturas de la carrera.

6.4. Certificado de poseer el título de Piloto Privado de aviones, helicópteros o vuelo sin motor, si lo poseen.

7. Una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes, una Junta nombrada al efecto procederá a la selección y clasificación de las instancias recibidas, de acuerdo con las condiciones de la presente convocatoria.

8. Para la resolución del concurso, se considerarán como méritos, computándose cada uno según el baremo establecido, los siguientes:

8.1. El pertenecer a la Reserva Naval o a la IMERENA en periodo de prácticas.

8.2. El título adquirido en la Marina Mercante, el tiempo de mando de buque en sus distintas categorías y el número total de días de mar.

8.3. El título de Piloto Privado de aviones, helicópteros o vuelos sin motor.

9. Los que resulten seleccionados como aspirantes a la Reserva Naval Activa serán nombrados Alféreces de Navío Provisionales de la Reserva Naval, a excepción de los comprendidos en el punto 2.1.

9.1. Los comprendidos en el punto 2.3 deberán aportar ante la Dirección de Enseñanza Naval de este Cuartel General de la Armada, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de su nombramiento, los siguientes documentos:

9.1.1. Copia certificada del asiento de inscripción marítima.

9.1.2. Certificado de buena conducta.

9.1.3. Certificado de carecer de antecedentes penales.

9.1.4. Certificado de haber cumplido la situación de Actividad del servicio militar.

9.1.5. Certificado de reconocimiento médico de aptitud física a tenor del cuadro citado en el punto 3.5, expedido preferentemente por un Médico de la Armada en activo.

9.2. Para quienes no presentasen dichos documentos dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, se anulará su respectivo nombramiento, aplicándose la misma medida a aquel en cuya documentación se apreciase falsedad en los datos consignados en su instancia, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por este motivo.

10. Todos los seleccionados deberán superar una prueba psicofísica en el CIMA y una fase de selección previa de un mes de duración en la EDAN.

11. Realizarán un cursillo de capacitación y actualización en la Escuela Naval Militar y a continuación otro en el Centro de Instrucción y Adiestramiento a Flote (CIAF). Cada uno de estos cursillos tendrá una duración aproximada de dos meses; el primero comenzará el día 1 de febrero de 1979, y el segundo, el día 3 de abril de 1979.

12. Se presentarán a estos cursillos con el uniforme reglamentario los ya pertenecientes a la Reserva Naval o IMERENA en periodo de prácticas, y los demás, con el de la Marina Mercante que les corresponda, ostentando sobre el mismo, en el lado izquierdo del pecho y a la media altura del mismo, el distintivo de su empleo provisional de Alférez de Navío.

13. A la terminación de los cursillos realizados en la Escuela Naval Militar y CIAF, los aspirantes serán clasificados como «aptos» o «no aptos» por un Tribunal constituido en la Escuela Naval Militar al que asistirá un Jefe del CIAF.